



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00074-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Marzo 24 de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:

**MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE
LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

167e164ab24f9d6d4d68d8714a6ddd34d2572ece739ecc43524f62d0d788c998

Documento generado en 24/03/2021 05:24:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00074-00

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, pues no subsanó la demanda.

Así las cosas, no queda otro camino al Despacho que rechazar la presente demanda.

En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida por la Defensora de Familia del ICBF en favor de los intereses del niño ALEJANDRO DAVID BELEÑO ALTAMIRANDA hijo de la señora LORAIN PATRICIA BELEÑO ALTAMIRANDA contra el señor GEORGE MICHAEL GOMEZ ESMERAL, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Mar.24/21

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD
DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c71c2f90dea51469a15b04576946fa30e79ca816157429eb783263d8179e7687

Documento generado en 24/03/2021 05:15:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero Oral de Familia
de Barranquilla

Estado No. 45

Fecha: 25 de Marzo de 2021

Notifico auto anterior de fecha
24 de Marzo de 2021